



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2007 00140 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NUBIA GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Por haber sido presentado de manera oportuna y con los requisitos de ley, conforme al artículo 172 del C.C.A., y el numeral 2º del artículo 137 del C.P.C., del incidente de liquidación de condena presentado por la apoderada de la parte actora¹, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que lo conteste, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

Asimismo, se reconoce personería a la doctora JUANA MARÍA FERNÁNDEZ URBINA, como apoderada de NUBIA DIAZ GONZALEZ, en nombre propio y en representación de su hijo HUGO GUAYAVERO; EIBER DIAZ GONZALEZ, YINA DIAZ GONZALEZ, ANA BELIA DIAS GONZALEZ, ABEL DIAZ GONZALEZ y MARYORI GUAYAVERO GONZALEZ, conforme al poder allegado en debida forma a folio 9 del C. de incidente.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 1-8 C. de incidente.